



1700-45

AUTO N° 2355

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 15 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA TECNOAGUAS S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.073.480-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PONDEROSA”

Que a través del radicado R202283007739 de 2022, el señor JUAN FERNANDO ARIAS CARDONA, en su condición de Representante Legal de TECNOAGUAS S. A. S. solicita renovación de una concesión de aguas superficiales otorgada bajo la Resolución No. 0975 de Mayo 30 de 2007 y aporta los siguientes documentos:

- Formato de liquidación por concepto de evaluación
- Formulario único nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, autorizando notificación por correo electrónico a los correos lrodriguez@tecnoaguas.com.co, planeacion02@tecnoaguas.com.co
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-92793
- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.

Que en oficio E2022816003671 de 2022 la Corporación le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación y enlista los requisitos faltantes para poder dar inicio al trámite de obtención de la concesión de aguas superficiales.

Que dando respuesta al oficio anterior, mediante radicado R2022913009209 de 2022 el señor JUAN FERNANDO ARIAS CARDONA aporta:

- Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción y restitución de sobrantes
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Soporte de pago por concepto de evaluación
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua
- Planos y memorias de cálculo para las obras de captación
- RUT

Que en oficio E20221010004386 de 2022 se le requiere al usuario complementar la información allegada aportando: Recibo de caja expedido por Tesorería, Croquis a mano alzada del lugar de captación y las Memorias de cálculo y planos del sistema de captación propuesto.

Que a través del oficio R20221024010762 de 2022 la empresa TECNOAGUAS S. A. S. aporta la documentación solicitada y el recibo de caja No. 7135 de 2022.



1700-45

AUTO N° 2355

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 15 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA TECNOAGUAS S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.073.480-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PONDEROSA"

Que a pesar de solicitarse por parte del usuario renovación de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 0975 de Mayo 30 de 2007, no se puede iniciar el trámite bajo esta figura teniendo en cuenta que el permiso venció en el año 2012.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*



1700-45

AUTO N° 2355

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 15 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA TECNOAGUAS S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.073.480-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PONDEROSA"

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo."

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*



1700-45

AUTO N° 2355

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 15 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA TECNOAGUAS S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.073.480-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PONDEROSA"

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición e iniciar el trámite de una Concesión de Aguas Superficiales proveniente de la quebrada Donama, para beneficio del predio LA PONDEROSA, localizado en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, para uso doméstico, uso de riego y piscícola de tilapia roja, en un caudal de 1 lps, presentada por el señor JUAN FERNANDO ARIAS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.640.835, en su condición de Representante Legal de TECNOAGUAS S. A. S. con NIT No. 800.073.480-7, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés **el día Veinte (20) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:



1700-45

AUTO N° 2355

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 15 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA TECNOAGUAS S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.073.480-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PONDEROSA"

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del distrito de Santa Marta y/o en la inspección de policía del corregimiento de Bonda y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

QUINTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO :En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEXTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

SEPTIMO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 3114.

OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JUAN FERNANDO ARIAS CARDONA en calidad de Representante Legal y/ o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

NOVENO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-45

AUTO N° 2355

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 15 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA TECNOAGUAS S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.073.480-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PONDEROSA"

DÉCIMO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Sara Díaz Granados – Contratista SGA
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer, Profesionales SGA
Expediente 3114

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Auto N°2355 de Noviembre 15 de 2022 y Aviso de publicación



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <lrodriguez@tecnaguas.com.co>, <planeacion02@tecnaguas.com.co>
Fecha 2022-11-29 16:26

Auto N° 2355 de 2022.pdf(~1,4 MB) Aviso de publicación Auto 2355 de 2022.pdf(~244 KB)

En atención al radicado R202283007739 de fecha 03-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y Aviso de publicación

Atentamente,

Osmaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG